



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Credifinanciera S.A.
Demandado	Abel Vargas Rueda
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00270-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. APORTAR el poder judicial a la abogada Jenny Alexandra Díaz Vera a fin en el que se le faculte para actuar en este proceso por parte del representante legal del demandante Banco Credifinanciera S.A., puesto que el arrimado fue otorgado por la Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados S.C. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. INFORMAR la forma como obtuvo conocimiento del buzón de correo electrónico, del cual se afirma corresponde al demandado, debiendo allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ea92b117aa073ece0f905287715be2013c033b3f473c4c556aff9d589ed7c03
Documento generado en 14/08/2020 07:19:20 p.m.